

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 257 -2016 -MPT

Pampas, 16 de setiembre de 2016

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 026-2016/MPT, de fecha 29 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inc. c) del artículo 27, de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (.....); Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, de acuerdo al inc. 3 Artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; señala la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la norma acotada: (...). La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...). La aprobación de la contratación directa en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

El Acuerdo de Concejo N° 026-2016/MPT, de fecha 29 de agosto de 2016, declara entre otras en situación de desabastecimiento el servicio de agua potable de la ciudad de Pampas, por el plazo de 30 días, en consecuencia se dispone la ejecución de acciones inmediatas a efectos de solucionar de manera prioritaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6 Art. 20 de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972, y;

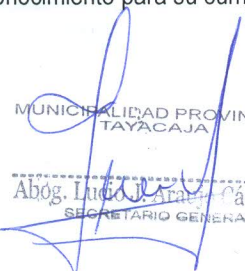
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la realización de los gastos económicos como la compra de tanques industriales para el almacenamiento del agua, accesorios y otros gastos que tienen que ver con la declaratoria en situación de desabastecimiento el servicio de agua potable de la ciudad de Pampas; por el plazo de 30 días conforme el acuerdo de Concejo mencionado.

Artículo 2°.- APROBAR Y/O AUTORIZAR la contratación directa del Proceso de Selección para la contratación de la adquisición de bienes para mejorar la situación de desabastecimiento del servicio de agua potable de la ciudad de Pampas, conforme a Ley.

Artículo 3°.- Encargar al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas que por función deben tener conocimiento para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA
Abog. Lucia J. Araya Cáceres
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAMELICA
ALCALDIA TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE